

materias primas después de deducir las exoneraciones de las empresas clasificadas por el Directorio de Desarrollo Industrial, acogiéndose a la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968”.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2999 que concede naturalización dominicana a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2999

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en el presente decreto para que les sea concedida la nacionalidad dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se concede la nacionalidad dominicana a las siguientes personas:

a) A los esposos Mohammed Mehemmed El Busefi y Muna Mohammed Zarrug de El Busefi, ambos de nacionalidad libia, conjuntamente con sus hijos menores de edad Said, Samia, Hesham, Najla, Fatema, Hunida y Najmedden Mohammed El Busefi.

b) A los esposos Alfonso Libano Pérez Ullibarri y María de las Mercedes Daurella Franco de Libano, ambos de nacionalidad española.

c) A los esposos Kin Chung Fok (a) Jones y Wai Jun Lee de Fok (a) Li Wai Chun Janet, ambos de nacionalidad británica.

d) A los esposos Kou Who Koo y Veh May Shui de Koo, ambos de nacionalidad británica, conjuntamente con su hija menor de edad Pei Ying Koo Shui.

e) A los esposos Chung Ping Tang (a) Joseph y Wai Yu Lui de Tang (a) Paddy, ambos de nacionalidad británica.

f) Al señor Man Piu Cheng (a) Francis, de nacionalidad británica.

g) A los esposos Chi Sun Chan y Kau Mui Leung de Chan (a) Psyche, ambos de nacionalidad británica, conjuntamente con su hijo menor de edad Che Ho Chan Leung.

h) A los esposos Hing Yu Mok y Fung Yee Wong de Mok (a) Rita, ambos de nacionalidad británica.

i) A los esposos Kar Chun Kong y Lan Tung Chu de Kong, de nacionalidades china y británica respectivamente, conjuntamente con su hijo menor de edad Johnson Kong Chu.

j) A los esposos King Kiang Chung y Ye Ling Wu de Chung, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Cliff y Fong Chung Wu (a) Frank.

k) A los esposos Nai Lun Choy (a) Allan y Kit Mui Chan de Choy (a) Anita, ambos de nacionalidad británica, conjuntamente con sus hijos mayores de edad Tak Kai (a) Alexander y Tak Wei Choy Chan (a) Andrew.

Artículo 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO